

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 28 DIC 2010

Expte. N° 8.518/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE PRÁCTICAS LABORALES suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3141; y

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo previsto en la Ley de Educación Técnica se deberá brindar a los educandos la integración teórico-práctico a través de la realidad de organización, funcionamiento y relaciones dentro del marco socio-económico de la producción.

QUE el objetivo del presente Convenio es la realización de prácticas estudiantiles de alumnos de 3er. Año de Polimodal de la citada institución educativa, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Exactas de esta Universidad con el fin de brindar una mejor formación a los educandos.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención y emite Dictamen N° 12.386 en el cual expresa que no tiene objeción legal que formular.

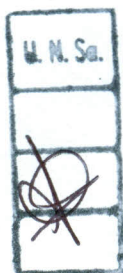
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho N° 108/10, autoriza la suscripción del citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE PRÁCTICAS LABORALES suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3141, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencias Exactas y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALLU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CPN ANTONIETA DI GIANANTONIO
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
U.N.Sa.

RESOLUCION N° 1166-10



Universidad Nacional de Salta
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES

**CONVENIO DE PRÁCTICAS LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA
Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 3141**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en Avenida Bolivia Nº 5.150 de la ciudad de Salta, en adelante **La Universidad** y la **ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 3141**, representada en este acto por su Directora Prof. Beatriz Francisca GUERRERO de FARFÁN, con domicilio en Cnel. Quesada y Cap. Paiva, Bº Ciudad del Milagro de la ciudad de Salta, en adelante "**La Escuela**". Las partes acuerdan celebrar el presente convenio en consideración a:

- Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Educación Técnica se deberá brindar a los educandos la integración teórico-práctico a través de la realidad de organización, funcionamiento y relaciones dentro del marco socio-económico de la producción.
- Que la Directora propone que los alumnos del Tercer Año Polimodal Técnico de la Orientación Industrias de Procesos realicen Prácticas Profesionalizantes a fin de desarrollar competencias generales para tareas sencillas que permitan fortalecer los conocimientos adquiridos.
- Que la Facultad de Ciencias Exactas ve posible la realización de las prácticas estudiantiles solicitadas, a efectos de posibilitar una mejor formación de los educandos.

Las partes acuerdan firmar el Convenio de Prácticas Laborales, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS** facilitará sus instalaciones para que siete (7) alumnos de la Escuela puedan realizar prácticas laborales, de acuerdo a la planificación docente propuesta de cuatro (4) horas diarias, por el período comprendido entre el 15 de Noviembre y el 15 de Diciembre de 2010

SEGUNDA: La Escuela remitirá a La Facultad un listado de alumnos y de actividades propuestas, período para el desarrollo de la práctica, y constancia de los seguros contratados y a prestar colaboración para que los practicantes puedan cumplir acabadamente con los fines previstos.

TERCERA: La Facultad en la medida de sus posibilidades facilitará sus instalaciones para que los alumnos puedan tomar contacto con el ámbito laboral y a brindar los conocimientos necesarios para cumplir con los objetivos propuestos para la práctica.

CUARTA: La situación de práctica laboral no creará ninguna relación jurídica laboral entre el alumno y La Facultad

QUINTA: Se designan responsables del proyecto a:
Por **La Facultad** a la Lic. Sónia Torres de Flores
Por **La Escuela** al Prof. Carlos Fernando Lamas DNI Nº 14.302.526



Universidad Nacional de Salta
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES

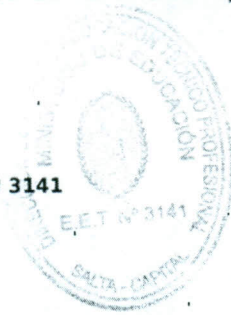
SEXTA: La Escuela deberá notificar a los alumnos al inicio de la práctica las tareas, obligaciones y el plazo previsto de realización

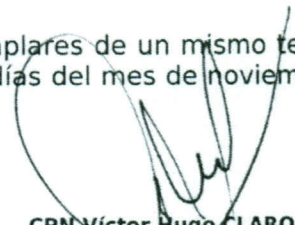
SÉPTIMA: Los alumnos deberá cumplir estrictamente con las normas internas de **La Facultad**, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.

OCTAVA: En caso de conflicto las partes se someterán a los Tribunales Federales de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.


Prof. Beatriz G. de FARFÁN
Directora
Escuela de Educación Técnica Nº 3141




CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta



